Con la media que se tengan. Y Considerando q̃ este
Estado de Hacienda aquexa ser de Jeneral interesse para
el Real Patrimonio de Su Magestad ordenar lo conveniente
para su Remedio

Y Considerando asimismo q̃ por Real Provision de Sus Magds
Señores del Supremo y Real Consejo de Castilla se Mandó
en Madrid á 21 de Julio antecedente en Virtud
de que a Instancia de Su Fiscal de Hacienda Pedro Muñoz Diez
Hacendado Vecino de esta Ciudad en Cosa Propia de
Sus Mancomunidad y entendida por Hacienda haviendo la
tomado en sus manos los Señores Corregidor Don Luis
Ignacio de Cano Cavallero Asistente Regidor y Procurador
General de esta Ciudad en el Respecto
Sobre Sus Casas la Obediencia y Cumplimiento
Acatam.to Debido y enquanto á su Cumplimiento de lo que en
aquexa pide en su Inteligencia de lo que en
Hacienda mandó para no hechar de a menos la Justicia con
a Examen Personal Vezindad que Contribuia con
que Su Razon se le señalase

Y Visto por dicho Señor Corregidor
Asistente

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cartagena
Orientales Reyno de Murcia en Veinte y Siete de Abril
de mil Setecientos
y Cinco se Juntaron en Cavildo Ordinario los Señores
Don Pablo de Arguedas y Garcia Corregidor y Justicia
Mayor desta Ciudad Don Juan Garcia de Carrasco
Don Juan Antonio de Riquelme Don Juan Manuel de Ramos